



**RESOLUCIÓN No. CJRES16-820**  
**(Noviembre 24 de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012 la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a concurso de méritos, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones número PSAR12-444 del 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 del 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.

Mediante la Resolución PSAR15-81 de 18 de junio de 2015, se conformaron algunos Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Posteriormente, a través de la Resolución PSAR16-9 de 29 de enero de 2016, fueron expedidos los Registros de Elegibles para algunos de los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Mediante acto administrativo CJRES16-100 de 30 de marzo de 2016, adicionado por el CJRES16-244 de 23 de mayo de 2016, fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contra el cual fueron concedidos los recursos de ley.

Dentro del término, el señor **JORGE ELIÉCER PACHÓN BALLÉN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.151.525 de San Antonio del Tequendama, presentó recurso de Reposición contra la Resolución CJRES16-100 de 30 de marzo de 2016, argumentando que en el caso de la especialización de Gerencia de Proyectos que no le fue tomada en cuenta, debe considerarse teniendo en cuenta el perfil ocupacional del profesional que cursó dicho posgrado, toda vez, que éste es de la categoría de profesional de informática que contiene inmersos los procesos de Gerencia de Proyectos permanentes, por lo que solicita sea revisada la resolución.

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Conforme con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

Es así como al momento de valorar la capacitación adicional que define el perfil de los cargos, sólo puede aceptarse como válida la dispuesta en el Acuerdo de convocatoria, que mientras se encuentre vigente y no haya sido suspendido o anulado por su juez natural, es de obligatoria observancia, tanto para la Unidad de Carrera como para los aspirantes, en este caso el doctor JORGE ELIÉCER PACHÓN BALLÉN.

Es por ello que no le fue reclasificado el puntaje en capacitación adicional, por las especializaciones en Gerencia Financiera y Gerencia de Proyectos por cuanto las mismas no corresponden a áreas relacionadas con los cargos de aspiración:

| ÁREA     | DENOMINACIÓN              | GRADO | REQUISITO ACADÉMICO  | EXPERIENCIA  |
|----------|---------------------------|-------|--|--|
| Sistemas | Director Administrativo   | Nom.  | -Título Profesional en Ingeniería de Sistemas y título de postgrado. | Cuatro (4) años de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.                |
|          | Profesional Universitario | 20    | - Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.                      | Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información. |
|          |                           | 18    | - Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.                      | Tres (3) años de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.                  |
|          |                           | 16    | -Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.                       | Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.  |

|  |  |    |  |   |
|--|--|----|--|---|
|  |  | 15 | -Título Profesional en Ingeniería de Sistemas. | Dos (2) años de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.                |
|  |  | 14 | -Título Profesional en Ingeniería de Sistemas. | Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información. |
|  |  | 13 | -Título Profesional en Ingeniería de Sistemas. | Un (1) año de experiencia profesional en el manejo, desarrollo, implementación o mantenimiento de sistemas de información.                  |

De acuerdo con la información publicada en la página web de la Universidad Minuto de Dios "UNIMINUTO", que le concedió el título de especialista en Gerencia Financiera, encontramos que éste corresponde al área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, y se identifica con el número SNIES: 102942, lo que demuestra que no corresponde a las áreas especificadas o relacionadas con los cargos de aspiración.

De otra parte, respecto de la Especialización en Gerencia de Proyectos, a pesar de que corresponde al área de conocimientos de Economía, Administración, Contaduría y Afines, con SNIES: 90887, se observa que acorde con la información de la página anteriormente relacionada, tiene un perfil ocupacional amplio que abarca, la Gerencia de proyectos en organizaciones empresariales nacionales, multinacionales, exportadores e importadores, etc, por lo cual se le puntuará, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

Finalmente, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 4885 del 14 de julio de 2016 se nombró al señor **JORGE ELIÉCER PACHÓN BALLÉN** en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, identificado con el Código 210904, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el cual tomó posesión el día 1º de septiembre de 2016, esta Unidad procederá al efectuar el retiro del respectivo registro de elegibles y por tanto no es procedente dar trámite a la solicitud de reclasificación 2016 para dicho cargo.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución CJRES16-100 de 30 de marzo de 2016, mediante la cual se decidieron solicitudes de reclasificación en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012, respecto del factor capacitación adicional obtenido por el señor **JORGE ELIÉCER PACHÓN BALLÉN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.151.525 de San Antonio del Tequendama, en el sentido de actualizar la calificación, que quedará del siguiente tenor:

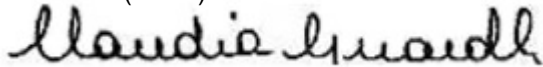
| Cédula  | Código | Categoría               | Cargo                     | Grado | Prueba de aptitudes y conocimientos | Experiencia adicional y docencia | Capacitación y publicaciones | Entrevistas | Total  |
|---------|--------|-------------------------|---------------------------|-------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------|--------|
| 3151525 | 210901 | PROFESIONAL INFORMÁTICA | Director Administrativo   | Nom   | 349.52                              | 100.00                           | 15.00                        | 200.00      | 664.52 |
|         | 210902 |                         | Profesional Universitario | 20    | 345.02                              | 100.00                           | 25.00                        | 200.00      | 670.02 |
|         | 210903 |                         | Profesional Universitario | 18    | 343.52                              | 100.00                           | 25.00                        | 200.00      | 668.52 |
|         | 210905 |                         | Profesional Universitario | 15    | 345.02                              | 100.00                           | 25.00                        | 200.00      | 670.02 |
|         | 210906 |                         | Profesional Universitario | 14    | 348.02                              | 100.00                           | 25.00                        | 200.00      | 673.02 |
|         | 210907 |                         | Profesional Universitario | 13    | 346.52                              | 100.00                           | 25.00                        | 200.00      | 671.52 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM